



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.07-2023-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

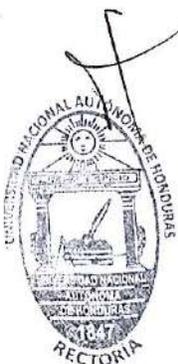
Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, y por otra la **Señora GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, hondureña, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No.0801-1979-06306, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **DATUM HONDURAS, S. A. DE C. V.**, constituida mediante Escritura Pública cincuenta y ocho (58), autorizada en ésta ciudad el día veinticinco (25) de diciembre del año dos mil nueve (2009) ante la Notario Ana Luz Argueta de Guilbert, inscrita bajo el asiento número 4520, de la matrícula 2512449 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento número cincuenta y siete (57) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), de Poder Especial de Representación, autorizado por el Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo mismo que se encuentra inscrito con el asiento número 51999, de la Matrícula 2512449 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

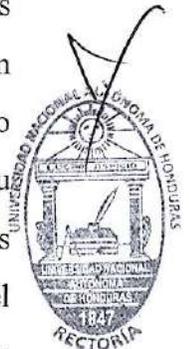
nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.07-2023-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PRIVADA No.08-2022 SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 12 /04-2023 de fecha 3 de julio de 2023 la cual fue** notificada en fecha 19 de julio del 2023.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** o sea “Adquisición Oracle Software Update License & Support (actualización y mantenimiento) de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Las Licencias que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá configurar según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y 2) Las licencias suministradas será objeto de verificación por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. La activación del servicio permitirá realizar cualquier gestión de soporte para el licenciamiento directamente con el fabricante Oracle.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** El plazo para la entrega de las licencias objeto de esta licitación, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega material de contrato y de la entrega del Documento Físico Original del Certificado de Adquisición de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de las licencias.- Asimismo, la vigencia del presente contrato es hasta el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de las licencias a suministrarse en virtud de éste contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 552,377.00)** el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto, en representación de la unidad Ejecutora donde se entregaron las licencias, en la que se haga constar la entrega correcta de las Licencias objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando las licencias no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”** o ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una vez se haya entregado las licencias y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de las Licencias a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en este Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que **“LA UNAH”** procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la dirección de Tesorería de **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS A ADQUIRIRSE:** **“EL**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR” se compromete a suministrar las licencias objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

PRODUCTO ORACLE	CANTIDAD	TIPO DE ADQUISICIÓN
Oracle Database Standard Edition 2 - Named User Plus	25	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor	1	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
Oracle Forms and Reports - Named User Plus	10	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
Oracle Forms and Reports - Processor	1	Con derecho a Software Update License & Support Oracle

La adquisición de las Licencias Oracle comprende además la actualización y Soporte Técnico de las mismas y que contiene las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Descarga de actualizaciones de Programas, “fixes”, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- b) Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios “Patches”, vía *My Oracle Support*
- c) Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- d) Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros
- e) Nuevas versiones de productos y tecnología, incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- f) Asistencia técnica con los Requerimientos de Servicios (Service Requests) 24 horas al día/7 días a la semana (24x7), en el My Oracle Support.
- g) Acceso a My Oracle Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet (24x7)
- h) Habilidad de registrar un requerimiento de Servicio a través de My Oracle Support en internet.
- i) Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales de oficina (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My Oracle Support)





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

- j) Asistencia técnica con los SRs (Service Request) 24 horas al día/7 días a la semana(24x7) en My Oracle Support.
- k) Acceso vía My Oracle Support a “Patches” creados en la fase de Soporte Premier.
- l) Acceso a My Oracle Support para información sobre defectos “bugs” y parches “patches”.

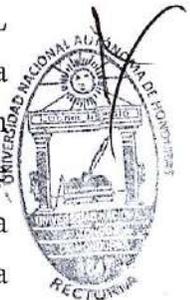
24-Horas de compromiso para Requerimientos de Servicio de Severidad 1

Oracle Support Service deberá trabajar 24x7 hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto o hasta tanto se pueda llevar a cabo un progreso útil, debiendo el licitador proporcionar a OSS (Oracle Support Services) un contacto durante este período de 24x7, ya sea en el sitio o por teléfono, para asistir con la recolección de información, prueba, y aplicación de las soluciones en su ambiente”. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectuó el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura comercial a nombre de la UNAH con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuesto; b) Recibo de pago correspondiente a nombre de la Dirección de Tesorería de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar; c) Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud del pago. d); Copia del Acta de Recepción Definitiva; e) Las Garantías solicitadas en el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la 1-02-01-13 “EQUIPO EN PROCESO DE LICITACIÓN, con cargo a OBJETO DEL GASTO: 45100 LICENCIAS ORACLE. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE**

ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. El suministro de las licencias a adquirirse por medio de este contrato, “EL PROVEEDOR” deberá realizarla en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria a la Orden de la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto. Las Licencias objeto de esta licitación deberán ser entregadas en la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) recepción que tendrá carácter provisional y hasta que se hayan verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva.-





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil, **DATUM HONDURAS S. A. DE C. V.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

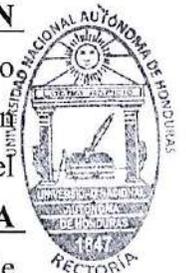
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Señora **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO** en su condición de Representante Legal de la empresa **DATUM HONDURAS S. A. DE C. V.** ubicada en Torre Agalta Piso 17, Local 1702 Boulevard Morazán Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A, email: gissel.nunez@datumredsoft.com; teléfonos (504) 2202-6900, 3387-0740.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de las licencias en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará una multa del **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, contenidas en el Decreto Legislativo No.157-2022, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **DATUM HONDURAS S. A. DE C. V.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L. 82,856.55)** la cual se entregará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al recibo de la Notificación de Adjudicación y estará **vigente hasta tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones de la Licitación.- **b)** Las cláusulas de naturaleza contractual del Pliego de Condiciones de la Licitación; **c)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **d)** Las especificaciones Técnicas; **e)** La Resolución de Adjudicación y su notificación.- **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **D) A la**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de “**LA UNAH**”: **I)** A la eliminación definitiva de “**EL PROVEEDOR**” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-a.i.

CC: ARCHIVO
RECTORIA-JR/LAC

GISSEL VANESSA NUNEZ LOBO
DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.
Representante Legal